

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de esta Consejería para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Grazalema y su área de influencia socioeconómica, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2022 tuvo entrada en esta Secretaría General la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Grazalema y su área de influencia socioeconómica, remitida por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

SEGUNDO.- A la solicitud se adjunta el borrador del plan y el documento inicial estratégico. Ambos documentos tienen fecha de septiembre de 2022.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación, se concluye que cumple con los requisitos de calidad suficientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul establece, en su artículo 6.4.c, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental de planes y programas.

SEGUNDO.- El artículo 36.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, dentro del cual se encuentra el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Grazalema y su área de influencia socioeconómica.

TERCERO.- En aplicación del artículo 38.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 1, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico.

CUARTO.- La documentación presentada, y en particular el documento inicial estratégico, deberá contener el contenido mínimo establecido en el artículo 38.1 de la ley GICA, apartados a) a f).



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	30/09/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJASB3H3AEMCTJLNQRGY8NQMCFFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de esta Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud y acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Grazalema y su área de influencia socioeconómica, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL,

María del Mar Plaza Yélamos.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	30/09/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJASB3H3AEMCTJLNQRGY8NQMCFBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	